



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**  
**SECRETARÍA SALA LABORAL**  
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829  
Correo electrónico: [seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ESTADO No. 116 del veintiuno (21) de julio del 2022**

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-003-2019-00281-01	ORDINARIO	19-07-2022	JOSEFA MARIA MERCADO DE GOMEZ	COLPENSIONES	PRIMERO. DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 16 de marzo de 2022, inclusive, conforme las consideraciones expuestas.  SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría CÓRRASE TRASLADO a las partes y al ministerio Público, en los términos del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, vigente para la época. <a href="#">Ver Auto</a>	Dr. CHAVEZ NIÑO	L 50 F 555
2	47-001-31-05-002-2016-00423-02	ORDINARIO	19-07-2022	U.G.P.P	YOLANDA SUAREZ DE NUÑEZ, NANCY ORTEGA TORREGROSA, JOSE DARIO NUÑEZ MEJIA Y SOSHLEY PAOLA NUÑEZ TORREGROSA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 221
3	47-001-31-05-002-2018-00054-02	EJECUTIVO	19-07-2022	PABLO ALBERTO AMADOR GUTIERREZ	COLPENSIONES	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 215

						<p>Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>		
4	47-001-31-05-002-2018-00323-03	EJECUTIVO	19-07-2022	HAKYS VEVERLY SILVA ROMERO	COLPENSIONES	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 216
5	47-001-31-05-005-2018-00399-01	ORDINARIO	19-07-2022	CARLOS ALFONSO VEGA BECERRA	MARIA CAROLINA FUENTES NAVARRO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 213
6	47-001-31-05-002-2018-00454-01	ORDINARIO	19-07-2022	NUBIA ROMERO DE GUEVARA	EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - APOSMAR S.A EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 219

						efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
7	47-001-31-05-002-2019-00104-01	ORDINARIO	19-07-2022	LAIDA LUZ PERALTA SIERRA SAE S.A.S.	EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - APOSMAR S.A EN LIQUIDACIÓN Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 220
8	47-001-31-05-002-2021-00163-01	ORDINARIO	19-07-2022	LUZ MARINA LOBO MIRANDA	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 214
9	47-001-31-05-005-2021-00380-01	ORDINARIO	19-07-2022	RUTH MERY PALACIO GRANADOS	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PROTECCIÓN S.A Y PORVENIR S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 212
10	47-001-31-05-001-2021-00429-01	ORDINARIO	19-07-2022	JESUS EDUARDO BARROS PINTO	TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO S.A.S. y C.I. FAMAR S.A	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 225

						partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
11	47-001-31-05-004-2013-00422-01	EJECUTIVO	19-07-2022	MILDRED CRISTINA GUTIERREZ OROZCO	COLPENSIONES	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 42
12	47-288-31-05-001-2021-00043-01	ORDINARIO	19-07-2022	CLAUDIA MARIA URIBE PABON	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 226
13	47-001-31-05-004-2021-00044-01	ORDINARIO	19-07-2022	MONICA PATRICIA MIRANDA VILLALOBO .	HEALTH FOOD S.A. EN LIQUIDACION	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 228

14	47-001-31-05-004-2021-00087-01	EJECUTIVO	19-07-2022	EDWIN ALBERTO HERNANDEZ GRANADOS	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 227
15	47-001-31-05-002-2021-00135-01	ORDINARIO	19-07-2022	MANUEL JOSÉ BRAVO VALDÉS	LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA- COOTRAGUA LTDA	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 223
16	47-001-31-05-001-2021-00207-01	ORDINARIO	19-07-2022	ROBERTO ALONSO SOLANO CANTILLO	COLPENSIONES, PROTECCI ON S.A Y PORVENIR S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para las no recurrentes y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a></p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F
17	47-001-31-05-002-2021-00229-01	ORDINARIO	19-07-2022	MARCOS EDUARDO STEER ZAMBRANO	FIDUPREVISORA S.A	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 224

						Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>		
18	47-001-31-05-002-2021-00275-01	ORDINARIO	19-07-2022	EDITH JOHANA MÁRQUEZ GÓMEZ	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.  De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 222
19	47-001-31-05-004-2020-00062-01	ORDINARIO	19-07-2022	MARIA DEL PILAR RUIZ VASQUEZ	COLPENSIONES	Visto el informe secretarial que antecede, se ADMITE la apelación propuesta contra el auto de fecha 24-03-2021, proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 29 de la Ley 712 de 2001.  De igual forma, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto, se ordena correr traslado a las partes (demandantes-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.  Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. <a href="#">Ver Auto</a>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L.51 F. 540
20	47-001-22-05-000-2022-00131-00	ORDINARIO (IMPEDIMENTO)	19-07-2022	SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ ORTIZ	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADO HUELLASLTDA	Teniendo en cuenta lo anterior, en consonancia con lo ordenado en el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970, que dispone: “cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala, se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció	DR. LAFAURIE PACHECO	L 52 F295

						anteriormente”, y el artículo 10 del Acuerdo 108 de 22 de julio de 1997, originario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, envíese por secretaría el expediente a la Sala de decisión N° dos de esta Corporación, presidida por el Magistrado doctor CARLOS ALBERTO QUANT AREVALO, dado que esta tuvo oportunidad de conocer del proceso, tal como se explicó. <a href="#">Ver Auto</a>		
--	--	--	--	--	--	---	--	--

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de julio de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

*Ana Martha López Ortega*  
**ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA**  
**SECRETARIA**